

ORDENANZA N° 274-MDJM

Jesús María, 22 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 07 modificada por la Ordenanza N° 110-MJM se aprobó el Arancel de Gastos y Costas de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad;

Que, dentro del proceso de sistematización y modernización de la Corporación, se ha implementado un módulo en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante el cual, al momento de iniciar el procedimiento de cobranza coactiva y/o emitir las medidas cautelares y otras diligencias se cargará los gastos y costas procesales automáticamente, evitando que los mismos se determinen en forma manual, disminuyéndose así el tiempo de atención a los contribuyentes;

Que, actualmente el 95% de los expedientes coactivos corresponden a deudas iguales o menores de S/. 1,000.00;

Que, en tal sentido resulta conveniente otorgar a los contribuyentes descuentos en el monto a pagar por gastos y costas procesales por los expedientes coactivos que cancelen durante la vigencia de la presente Ordenanza;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE DESCUENTO DEL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Artículo Primero: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza establece el importe a pagar por concepto de gastos administrativos y costas procesales de los expedientes coactivos por deuda tributaria y/o multa administrativa generados hasta el 10 de julio de 2008, cuyo importe sea igual o menor a la suma de S/. 1,000.00 (Mil Nuevos Soles y 00/100).

Artículo Segundo: IMPORTE A PAGAR CON EL BENEFICIO

El importe a pagar por concepto de gastos administrativos y costas procesales será de S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) por cada expediente que registre el contribuyente y/o administrado en cobranza coactiva, independientemente de las diligencias que se hayan efectuado en los mismos.

Artículo Tercero: VIGENCIA

Este beneficio entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y hasta el 23 de diciembre de 2008.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los pagos efectuados por concepto de gastos administrativos y costas procesales, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

Segunda.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva y a la Sub Gerencia de Informática.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.